

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO - FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA SOFÍA YAMA MOTTA
DEMANDADO: PEDRO PABLO YAMA CHALACAN
RADICACIÓN: 180943184001-2020-00012-00 **FOLIO:** 44 **TOMO:** I
ASUNTO: DESIGNA CURADOR AD LITEM
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 376

Incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información relacionada en el inciso quinto del artículo 108 del Código General del Proceso respecto de YESICA YOANA YAMA GIRALDO y LUIS ALBERTO YAMA GIRALDO (véase folio 116), sin publicación en un medio escrito como lo prescribe el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y como quiera que dentro del término legal nadie compareció al proceso, se procederá a designar al abogado que ejercerá el cargo de curadora ad litem en defensa de los intereses de aquellos, por tanto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem,

DISPONE:

DESIGNAR como curador ad litem de YESICA YOANA YAMA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.216.720.027 y LUIS ALBERTO YAMA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.036.645.666, al abogado FÉLIX HERNÁN ARENAS MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía 17.658.878 expedida en Florencia, Caquetá y tarjeta profesional N° 135.818 del Consejo Superior de la Judicatura.

Advertir al profesional del derecho, que el cargo de curador *ad litem* es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera incurrirá en las consecuencias señaladas en el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por medio de Secretaría, **librese** la comunicación correspondiente al abogado, a la última dirección suministrada en sus memoriales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9563a52ac7fbb9c32d8110cdc1d8370549a8df02b74126727f16a3b9927f699

Documento generado en 05/11/2021 05:08:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**